



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO IV N°. 3542 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO MAYO 30 DEL AÑO 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA LA DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER METROPOLITANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6612
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 287 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA EL “FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR AL PARQUE” DE BOGOTÁ D.C, COMO EVENTO DE INTERÉS ARTÍSTICO Y CULTURAL”.....	6614
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS DISTRITALES 881 Y 886 DE 2023”.....	6616

### **PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2023**

#### **SEGUNDO DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA LA DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER METROPOLITANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día e 24 de mayo de 2023

#### **PROYECTO DE ACUERDO 240**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA LA DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER METROPOLITANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren los numerales 1 y 13 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

## ACUERDA

**Artículo 1.** La Administración Distrital, por medio de las entidades competentes, priorizará la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano que se llevan a cabo en la ciudad región.

**Artículo 2.** Entiéndase como “actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano”, aquellos que se caracterizan por su trayectoria, reconocimiento distrital, nacional o internacional; contribución a los derechos culturales en Bogotá-Región o que prioritariamente gocen de interés cultural.

**Artículo 3.** Las actividades y eventos artísticos y culturales relacionados a continuación tendrán el carácter de metropolitano, sin perjuicio de poder incorporar nuevos eventos que cumplan con los requisitos de dicha categoría.

- a) Casa de Poesía Silva.
- b) Festival de Teatro Alternativo FESTA.
- c) Festival Internacional de Títeres Manuelucho.
- d) Festival Internacional de Teatro Calle Al Aire Puro
- e) Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia
- f) Festival de Bogotá Góspel.
- g) Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá.
- h) Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular Cultural “Invasión cultural a Bosa”
- i) Museo de Arte Moderno. MAMBO
- j) Festival Internacional de Música Clásica Teatro Mayor Julio Mario Santodomingo.
- k) Fotomaratón.
- l) Festival Internacional de Cine de Bogotá.
- m) Festival de Mujeres en Escena por La Paz.
- n) Encuentro Internacional de Expresión Negra.
- o) Festival Estudiantil Teatro Nacional. FETB
- p) Festival de Jazz del Teatro Libre.
- q) Bienal de Arte de Suba.
- r) Festival de la Inclusión del Adulto Mayor del Teatro Cafam de Bellas Artes
- s) Festival Centro Orquestal Puente Aranda

**Artículo 4.** La Administración Distrital promoverá de forma prioritaria la asistencia y participación ciudadana en la realización de cada uno de estos eventos.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 287 DE 2023**

### **SEGUNDO DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL “FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR AL PARQUE” DE BOGOTÁ D.C, COMO EVENTO DE INTERÉS ARTÍSTICO Y CULTURAL”**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día e 24 de mayo de 2023

#### **PROYECTO DE ACUERDO 287**

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL “FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR AL PARQUE” DE BOGOTÁ D.C, COMO EVENTO DE INTERÉS ARTÍSTICO Y CULTURAL”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Crear el festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C. como plataforma artística y evento de interés cultural a escala distrital, a través del cual se promueve la participación y visibilidad de artistas como trayectoria y emergentes relacionados con este género musical, y se fomenta la formación de nuevas audiencias a nivel local.

**Parágrafo:** Entiéndase por música popular aquel género conformado por canciones de estructura musical y rítmica sencilla que abarca ritmos regionales colombianos influenciados por rancheras, corridos y huapangos mexicanos, pasillos y vales ecuatorianos; y zambas, tangos, pasillos y vales argentinos; entre otros.

**Artículo 2. Responsabilidad.** La Administración Distrital, en cabeza del Sector de Cultura Recreación y Deporte, se encargará de coordinar las acciones, actividades, convocatorias y demás disposiciones que se consideren necesarias para la realización del festival “Música Popular al Parque”.

**Parágrafo:** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, realizará las actividades de regulación y control frente al expendio y consumo de bebidas alcohólicas al interior de las áreas donde se desarrolle el festival “Música Popular al Parque”, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3. Periodicidad.** La Administración Distrital definirá la periodicidad y programación en la que se llevará a cabo el festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C., teniendo en cuenta para ello la disponibilidad presupuestal, alianzas estratégicas que lleguen a adelantarse y demás recursos necesarios para la efectiva realización de este evento.

**Parágrafo.** En todo caso, el festival “Música Popular al Parque” empezará a realizarse posterior a la vigencia 2023.

**Artículo 4. Selección y participación de artistas musicales.** Las condiciones de selección y participación de los artistas que hagan parte del festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C. serán reglamentados por la Administración Distrital.

**Parágrafo.** Durante los respectivos procesos de convocatoria podrá priorizarse aquellas iniciativas y repertorios artísticos y musicales que estén liderados por mujeres y/o jóvenes.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2023**

**SEGUNDO DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS DISTRITALES 881 Y 886 DE 2023”**

**TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 310 DE 2023, DISTRIBUIDO A LA COMISIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2023 Y APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 310 DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS DISTRITALES 881 Y 886 DE 2023”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el inciso 4 del artículo 272 y el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, así como el numeral 15 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente los Acuerdos Distritales 881 y 886 de 2023, con el fin de enmendar la denominación del empleo creado de Director Jurídico Código 009 Grado 04 por el de Director Técnico Código 009 Grado 04 en la estructura interna de la Contraloría de Bogotá D.C. y, en consecuencia, modificar la planta global de empleos de la Entidad.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 886 DE 2023.**

Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo Distrital 886 de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1.- Modificar la estructura interna de la Contraloría de Bogotá D.C., suprimirel empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 03 de la planta global de empleos de la Contraloría de Bogotá; crear en la Planta Global De Empleos de la Contraloría de Bogotá un (1) empleo del nivel directivo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico Código 009 Grado 04, con la finalidad de dar*

*cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con los procesos disciplinarios contra funcionarios (as) o exfuncionarios (as) de la entidad”.*

### **ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO DISTRITAL**

**886 DE 2023.** Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo Distrital 886 de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 7.- Crear en la planta global de empleos de la Contraloría de Bogotá D.C. un empleo (1) del nivel directivo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico Código 009 Grado 04”.*

### **ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO DISTRITAL**

**881 DE 2023.** Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo Distrital 881 de 2023, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 3.- Planta de empleos. Para la realización de los fines institucionales la Contraloría de Bogotá D.C. tendrá la siguiente planta de empleos:*

#### **PLANTA DESPACHO DEL CONTRALOR**

<b>Denominación del empleo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Número de empleos</b>
Contralor	010		Uno (1)
Asesor	105	02	Diecinueve (19)
Asesor	105	01	Diez (10)
Secretario Ejecutivo	425	09	Uno (1)
Secretario	440	08	Uno (1)
Conductor Mecánico	482	04	Cuatro (4)
<b>Total planta Despacho del Contralor</b>			<b>Treinta y seis (36)</b>

**PLANTA GLOBAL**

<b>Denominación del empleo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Número de empleos</b>
<b>Nivel Directivo</b>			
Contralor Auxiliar	035	05	Uno (1)
Director Administrativo	009	04	Uno (1)
Director Técnico	009	04	Veintidós (22)
Jefe de Oficina	006	04	Dos (2)
Subdirector Administrativo	068	03	Uno (1)
Subdirector Financiero	068	03	Uno (1)
Subdirector Técnico	068	03	Veintisiete (27)
Gerente	039	02	Veinte (20)
Gerente	039	01	Cuarenta y nueve (49)
<b>Nivel Asesor</b>			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	03	Uno (1)
<b>Nivel Profesional</b>			
Tesorero General	201	08	Uno (1)
Almacenista General	215	08	Uno (1)
Profesional Especializado	222	09	Tres (3)
Profesional Especializado	222	08	Dos (2)
Profesional Especializado	222	07	Doscientos diez (210)
Profesional Especializado	222	05	Cuarenta y ocho (48)
Profesional Universitario	219	03	Doscientos ochenta y tres (283)

Profesional Universitario	219	01	Setenta y tres (73)
---------------------------	-----	----	---------------------

<b>Nivel Técnico</b>			
Técnico Operativo	314	05	Setenta y dos (72)
Técnico Operativo	314	03	Treinta y uno (31)
<b>Nivel Asistencial</b>			
Secretario Ejecutivo	425	09	Cinco (5)
Secretario	440	08	Cincuenta y siete (57)
Secretario	440	07	Nueve (9)
Auxiliar Administrativo	407	04	Cuatro (4)
Auxiliar Administrativo	407	03	Veintinueve (29)
Conductor Mecánico	482	04	Veintidós (22)
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	Treinta y tres (33)
<b>Total planta global</b>			<b>Mil ocho (1008)</b>
<b>Total planta Contraloría de Bogotá D.C.</b>			<b>Mil cuarenta y cuatro (1044)</b>

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**